

Ref.: Expte. N° 17831/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Exímanse del pago del 100% (cien por cien) de las cuotas 07 a 12/2023 de la TASA POR SERVICIOS GENERALES, la TASA DE PROTECCION AMBIENTAL y la CONTRIBUCION POR MEJORAS, a todos los inmuebles y/o partidas municipales que estén ubicadas dentro de los límites que la presente norma dispone.

**ARTICULO 2°:** Las partidas municipales que se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el artículo primero precedente serán las que se encuentren dentro del radio comprendido entre las calles General Las Heras y General Paz entre Richieri y Da Vinci, entre General Las Heras y Mateo Gelves, y Formosa, entre Mateo Gelves y General Paz, de Belén de Escobar.

**ARTICULO 3°:** El plazo dispuesto en el artículo 1° precedente podrá ser prorrogado a ejercicios futuros, siempre que el Departamento Ejecutivo así lo considere.

**ARTICULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al reintegro a los contribuyentes que hayan abonado el pago anual del ejercicio fiscal en curso de la Tasa por servicios Generales, Tasa de Protección Ambiental y Contribución por Mejoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° precedente.

**ARTICULO 5°:** Notifíquese de lo dispuesto en la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo y a los contribuyentes incluidos en la presente norma.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES JUNIO DE ----- DE DOS MIL VEINTITRES.

**Queda registrada bajo el N.º 6137/23.-**

**FIRMADO:** MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)